

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña María Cristina, y
SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Comisionado de apremio D. Joaquin Espejo, vecino de Granada, contra la resolución de ese Centro directivo de 6 de Setiembre del año último, que fija en 7 pesetas 50 céntimos diarias el máximo de dietas de los Comisionados de apremio, sea cualquiera el número de deudores; á cuyo tipo debe atenderse el recurrente para las que hubiese devengado en sus actuaciones contra algunos vecinos de Santafé, deudores por el concepto de préstamos reintegrables otorgados por la ley de 21 de Febrero de 1861 para reparar los daños causados por las inundaciones:

Resultando del expediente respectivo que los deudores apremiados acudieron á la Administración económica en súplica de que se les considerase como una colectividad para el pago de dietas; cuya petición se resolvió por el Jefe económico en el sentido de que se dividieran en dos grupos que pagarían 7 pesetas 50 céntimos diarias cada uno al Comisionado D. Joaquin Espejo:

Resultando asimismo que el Comisionado se alzó de esta resolución á ese Centro directivo, recayendo en 6 de Setiembre del año último el acuerdo que promueve el recurso de que ahora se trata:

Considerando que el punto previo que debe dilucidarse en el asunto es la condicion de los deudores; y que esta no es la de primeros ni segundos contribuyentes de que habla la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, por cuanto sus débitos no proceden de contribucion alguna de la que fuesen directa ni indirectamente responsables:

Considerando que la suprimida Administración económica de Granada devió elevar la oportuna consulta á esa Direccion general ántes de expedir los despachos de apremio á favor del recurrente, dada la especialidad de no hallarse previsto el caso en ninguna de las disposiciones dictadas sobre expedientes ejecutivos contra deudores á la Hacienda:

Considerando que la propia Administración, al calificar implícitamente á los deudores por el concepto indicado de primeros contribuyentes, les impuso el pago de unas dietas para que no se hallaba autorizada, si se tiene en cuenta por una parte la identidad de los débitos, y por otra el que los deudores tienen todos una misma residencia; pues en este caso los decretos é instrucciones vigentes en la materia prescriben el apremio colectivo.

Considerando que los préstamos, hoy objeto de reintegro, se otorgaron en virtud de poderosos fundamentos de equidad; que debe excluirse, por tanto, todo motivo de agravacion que pudiera hacer ilusorios sus beneficios;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien confirmar la resolución de esa Direccion general de 6 de Setiembre del año próximo pasado, fijando en 7 pesetas 50 céntimos diarias, que es el máximo señalado por el art. 56 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; las dietas del Comisionado D. Joaquin Espejo, que deberán ser exigidas á prorata entre los apremiados; y que se dé á esta resolución la publicidad oficial necesaria para evitar en lo sucesivo abusos que pudieran ser lamentables y perjudiciales á la Administración y al contribuyente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general del Tesoro.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.

Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 17 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Madrid, acreditando que la Compañia concesio-

aria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Mayo último por valor de 724.364 pesetas 56 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañia referida de 18.287 pesetas y 28 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el artículo 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 equivalen á las 38.098 pesetas 50 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Circular.

Disponiendo el art. 24 de la instruccion de 31 de Diciembre próximo pasado que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á las Administraciones de Propiedades é Impuestos de su respectiva provincia dentro del primer mes de cada año económico una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, como igualmente la obligacion de dar noticia inmediata, en forma de certificado y por duplicado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquiera otro motivo, esta Administracion recomienda el cumplimiento de este servicio á las citadas Corporaciones de esta provincia que no lo hayan verificado; esperando lo hagan en el improrogable plazo de 10 dias para evitarla el disgusto de llevar á efecto lo que prescribe el art. 26 de la instruccion del impuesto.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de quienes interesa.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Ambite.

Con superior autorizacion se sacan á la licitacion pública los pastos de invierno de la dehesa boyal de Enfrente, de esta villa, para el disfrute de 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 625 pesetas. La subasta se celebrará á los 30 dias

del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala consistorial del Ayuntamiento, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitacion.

Ambite 4 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

La Hiruela.

Por hallarse en el término municipal de esta villa desmandada, ha sido puesta á mi disposicion una yegua con las señas que á continuacion se expresan, la cual se ignora quien pueda ser su dueño.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y con el fin de que el que se crea con derecho á reclamar dicha yegua interponga sus reclamaciones ante esta Alcaldía por espacio de 20 dias; pasada dicha época se procederá á lo que haya lugar en derecho.

La Hiruela 3 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Cuenca.

Señas de la yegua.

Castaña, cerrada, de seis cuartas y dos dedos de alzada, herrada de los cuatro extremos, un poco sobado el pelo por el lomo, extraida como de haber estado abatida al trabajo, y con una estrella en la frente.

Loeches.

El padron de contribuyentes en equivalencia á los de sal, formado para el ejercicio económico del corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los señores contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y reclamar de agravio si lo hubiere; en la inteligencia que terminado el plazo fijado serán desatendidas cuantas se presenten.

Loeches 4 de Setiembre de 1882.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Lozoya.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, correspondiente al año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Lozoya 2 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

Perales de Tajuña.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa titulada Valde-

porquerizas, de estos propios, para el dia 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Isidoro Baró.

Pozuelo de Alarcon.

Con autorizacion competente se arriendan los pastos de invierno de los prados del comun de vecinos de esta villa para 300 cabezas de ganado lanar, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el dia 12 de Octubre próximo por licitacion abierta, dando principio á las once de la mañana en la casa consistorial.

Pozuelo de Alarcon 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Valdaracete.

Con autorizacion superior se subastan los pastos del monte Robledal, de estos propios, para su aprovechamiento con 400 cabezas lanaras desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo próximos, por el tipo de 400 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la subasta se ha señalado el dia 13 de Octubre inmediato, á las doce de su mañana, en la sala consistorial.

Valdaracete 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Villamanta.

Con autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, denominada Navatoconosa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar desde el dia 1.º de Noviembre del presente año hasta el 31 de Marzo de 1883, en el tipo de 1.000 pesetas en que han sido tasados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en estas casas consistoriales á las doce del dia 15 de Octubre próximo venidero, ante el Ayuntamiento que presido y el empleado del ramo que se designe.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Burgos.

D. José Gonzalez Rodriguez, Capitan graduado; Teniente Fiscal accidental del segundo batallon del regimiento de infantería Andaluza, núm. 55.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la primera compañía del segundo batallon de este regimiento Pelegrin Mergun Pitarch, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el Gobierno militar de Valencia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Setiembre de 1882.—José Gonzalez.

Zaragoza.

D. Tomás Lozano Montero, Capitan graduado, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

No habiéndose presentado en este su regimiento cuando se dispuso la incorporacion de los individuos del reemplazo de 1881 que se encontraban con licencia ilimitada, el soldado Jesus Sanchez Antoñana, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Principe Alfonso en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1882.—Tomás Lozano.

D. Francisco Cuadrado Martin, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento José Asensio Vizcarra, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Principe Alfonso, castillo de esta plaza, dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1882.—El Fiscal, Francisco Cuadrado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, natural de Madrid, hijo de Benigno y de Polonia, de 28 años de edad, mozo de billar, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Alonso Lidon, hija de Antonio y de Andrea de 21 años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta Corte; que ha vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 7, despues en la calle de Toledo, núm. 14, piso bajo, y se

ignora su actual paradero, para que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar varias diligencias en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Burgos.

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte é interino del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Galur, representante de algunas casas de comercio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa al súbdito frances Mr. Renard; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes procedan inmediatamente á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas de referido procesado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Robustiano de Arce, que habitó en esta Corte y su calle de Panaderos, núm. 16, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por robo de alhajas y metálico á D. Francisco de Paula Serra.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Isabel La Peña y Rodriguez, natural de Plasencia, viuda, pordiosera, que ha vivido en la calle de Recaredo, núm. 34, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones que se infirió la misma el dia 23 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado y por mi compañero Mazorra, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á José Roel y Bermudez, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en

22 del actual en los autos de abintestato de D. Eduardo Alarcos y Lopez, natural y vecino que fué de esta villa, se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, que falleció en esta capital el dia 16 de Abril último, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á reclamar lo que á su derecho corresponda; apercibidos de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer, cuyo nombre y domicilio se ignora, de estatura baja, color moreno, de unos 28 años, con vestido de percal oscuro, pañuelo al cuello oscuro y chambrá, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante el Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por sustraccion de ropas á Luisa Dorado, dependienta de la modista Doña Paula Ajenjo; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por su mandado, por mi compañero Martinez, Antero Martin Insausti.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gonzalez, cabo de comparsas del teatro del Principe Alfonso, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, esquina á la de los Cojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Manuel lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por su mandado y por mi compañero Mazorra, Antero Martin Insausti.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á los vigilantes números 173 y 160 Estéban Fernandez y Juan Gonzalez, que en el mes de Mayo de 1881 prestaban sus servicios en el Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á dos jóvenes que el dia 21 del corriente compraron un reloj áncora de plata á Angel Lara, sacado de la casa de préstamos de la calle de Cabestreros, núm. 24, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado

término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruya; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º = Gomez.—El actuario, por mi compañero Revilla, José María Miller.

D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Garcia, vendedor de quincalla, de estatura regular, de pocas carnes, sin pelo de barba, y como de unos 24 á 26 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por el delito de robo de alhajas y dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole á mi disposición en las cárceles nacionales si fuese habido.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—V.º B.º = Julian Gomez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Miller.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Felipe Castro de los Rios, hijo de D. Felipe y de Doña Josefa, natural de Valencia, bautizado en la parroquia Castrense, de 21 años de edad, soltero, Abogado, que ha vivido en la calle de Regneros, núm. 7, segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y barba rubios, ojos azules, nariz y boca regular, color bueno; y á D. Alfredo Mediano Palomino, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Calixto y de Rosa, soltero, contratista, que ha vivido en la plaza de la Armería, núm. 4, cuyos actuales paraderos así como sus domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 150 pesetas que les ha sido impuesta en causa seguida por injurias á un agente de la Autoridad; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas personales de este último son: estatura alta, pelo castaño, ojos verdes, nariz y boca regular, color bueno.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura de los mismos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandato de su señoría y por mi compañero Valdés, Fidel Moreno.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antolin Gil Mundin, natural y vecino de esta Corte, hijo de Antonio y de Dolores, de 24 años de edad, de estado casado y profesion tallista, que habitó en la calle de la Beneficencia, número 9, piso segundo, corredor núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refren-

da, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye por desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, color bueno, pelo y ojos castaños; viste pantalón de tela azul, chaqueton de patencur á cuadros, chaleco de paño, camisa de color y gorra de seda negra.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—José Llano.—Por mandato de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Maria Villabrilles Montalban, de estado soltera, de 28 años de edad, que ha vivido en el Arroyo de Embajadores, núm. 33, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas personales no constan, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, á fin de recibirle declaración sin juramento en causa que contra la misma instruyo por delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca de la mencionada Maria Villabrilles, y habida la conduzcan á este Juzgado á los efectos indicados.

Madrid 25 de Junio de 1882.—José Rodriguez Roda.—Felipe Gonzalez Bernabé

Latina.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Agosto de 1882: vistos por el señor D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, los presentes autos ordinarios, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Fernando Corradi y Gomez, Senador del Reino, defendido por el Letrado D. Angel Ramon Herreros y representado por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez, y de otra parte, como demandados, D. Paulo Lopez Higuera y Galan, Abogado, y D. Alejandro Prota y Boasi, empleado particular, como testamentarios del Excmo. señor Duque de Berwick, Alba y otros títulos, defendidos por dicho Abogado señor Lopez Higuera y representados por el Procurador D. Eustoquio Manuel Mejia; el Excmo. Sr. Duque de Aliaga, tambien como testamento de dicho Sr. Duque de Berwick y de Alba, y el Excmo. señor Duque de Huéscar, como heredero de este último y sucesor en los mismos títulos; cuyos dos demandados, mediante su rebeldia, tienen señalada para su representación los estrados del Juzgado, sobre entrega de las certificaciones en que conste haber sido inscritos en el Registro de la propiedad dichos foros y censos é indemnización de perjuicios;

Fallo que debo absolver y absuelvo á los testamentarios del difunto Duque de Berwick y Alba, y á su hijo el Duque de Huéscar, sucesor de aquellos títulos, de la demanda contra los mismos deducida por D. Fernando Corradi y Gomez.

Y sin hacer expresa condenación de costas, por esta mi sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva habrá de publicarse en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marañon.

Y para su publicación en los periódicos oficiales se extiende la presente en Madrid á 30 de Agosto de 1882.—V.º B.º = El Juez, Marañon.—El Escribano, por mi compañero Sola, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una casa en Villaviciosa de Odon, en la calle Mayor, número 15, bajo sus correspondientes linderos; en.	3.760
Una viña en dicho pueblo, al sitio que llaman Vega del Rio, que linda al Norte con otra de Santiago Fernandez, Mediodía tierras de Benito Revuelta y Poniente la margen del rio; en.	800
Una huerta en el expresado pueblo y sitio que llaman de la Rivera, que linda al Norte con la vereda que conduce á dicho sitio, Saliente huerta de Francisco Maurelo, Mediodía con el arroyo y Poniente otra de Paula Fernandez; en.	100
Y una viña en el mismo pueblo y sitio de Barranco Hondo, que linda á Poniente con otra de Paula Fernandez, Saliente con la raya de Móstoles, Mediodía Damian Maurelo y Norte otra de Pedro Revuelta; en.	850
TOTAL.	5.510

Se señala para su remate el dia 30 de Setiembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en las Salesas, y simultáneamente en el de Navalcarnero, no aditiéndose proposición que no cubra las dos terceras partes de su aprecio, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que sean examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 31 Agosto de 1882.—V.º B.º = Marañon.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

Universidad.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa criminal que se sigue de oficio contra Angel Díez Paz por insultos á un agente de la Autoridad, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Antonio Rodriguez Rey, que se cree ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 13, para que comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—V.º B.º = El Sr. Juez, G. Olalla.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Alejo Gonzalez y Juan Manuel Vega y Saavedra, cuya filiacion y señas se expresarán á esta continuacion, siendo ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á las resultas de la causa que se les sigue por atentado contra un agente de la Autoridad; apercibiéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargó á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de los expresados sujetos, y siendo habidos los conduzcan en clase de presos á disposición de este Juzgado á la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—Julian Garcia Olalla.—Por mandato de señoría, Eusebio Cereceda.

Filiacion y señas de los procesados.

José Alejo Gonzalez, natural de San Cosme de Piñero, provincia de Lugo, soltero, panadero, de 26 años, estatura alta, nariz y boca regulares, pelo negro, con bigote, color moreno; vistiendo pantalon de dril, chaqueton de paño negro, sin chaleco, faja negra y sombrero ancho negro.

Juan Manuel Vega y Saavedra, natural de Meira, provincia de Lugo, soltero, de 28 años, vistiendo pantalon y blusa de dril, camisa blanca, gorra negra y alpargatas blancas.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El actuario, Cereceda.

Chinchon.

D. José Ruiz de Castañeda, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Chinchon por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama al que se crea dueño de un palo de pino que del rio bajó con las marcas siguientes: 14 pies, en esta forma: XIII, pero mide diez y seis, con tabla de seis pulgadas y canto de cuatro; la marca con rosete repetida cinco veces, así: Y, que debe ser la del dueño, y además otras varias señas; para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado se sigue por hurto de dicho palo; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchon á 4 de Setiembre de 1882.—José Castañeda.—Por mandato de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue en averiguacion de las que produjeron la muerte de Claudio Nájera, vecino que fué de Carabanchel Alto, ha acordado citar por medio de cédulas, previa su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Carlos Garcia Lacosta, vecino que ha sido de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en el Paseo de Embajadores, núm. 21, ignorándose cuál sea el actual, á fin de que en término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las casas consistoriales, para prestar declaración en referida causa.

Y para que tenga efecto la citacion acordada expido la presente en Getafe á 31 de Agosto de 1882.—El Escribano, Camilo Garcia.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública y por término de un año la adquisicion de primeras materias en las Factorias de Madrid y Toledo, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de Guerra de Toledo, el dia 9 de Octubre de 1882, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, me-

dian te proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones

que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Quintales métricos de harina de				Hectolitros de cebada.	Quintales métricos de paja.
	Flor.	1. ^a clase.	2. ^a clase.	3. ^a clase.		
Madrid	800	4.500	9.000	4.500	54.000	52.000
Toledo	"	260	520	260	1.100	"

Madrid 4 de Setiembre de 1882.— Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el suministro de primeras materias militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública y por término de un año el suministro de pan militar en la plaza de Almaden, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la casa Ayuntamiento de Almaden, el día 3 de Octubre de 1882, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.
Almaden	66.000

Madrid 29 de Agosto de 1882.— Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de..... del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, segun los

cuales ha de ser contratado el suministro de pan, se compromete á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente y travesía de Luarda; carretera de Villalba á Oviedo, por su presupuesto de contrata de 161.208 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1882.— El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente y travesía de Luarda, carretera de Villalba á Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo 1.^o de la seccion de Herrera del Duque al límite de la provincia, en la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa á Logrosán, por su presupuesto de contrata de 227.076 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1882.— El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la seccion de Herrera del Duque al límite de la provincia, en la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa á Logrosán, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Abril de 1869 y los números 62.438 de entrada y 15.261 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.000 pesetas en renta perpetua interior, á nombre de D. Andrés del Valle, para su congrua sustentacion y á disposicion del Gobernador eclesiástico de Toledo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta caja general, establecida en la calle del Torco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.— El Director general, Ramon Oliveros.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ALCALÁ DE HENARES.

RELACION circunstanciada de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del presente mes.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del articulo	Cantidad.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
30	Asensio Múgica	Alcalá ..	Harina 1. ^a	15 qqs. mts.	53	795
30	El mismo	Idem ...	Idem de 2. ^a	30 id.	50'50	1.515
25	Hijos de B. Garcia	Idem ...	Idem de 3. ^a	80 id.	41'31	3.304 80
21	Gregorio Galiano	Huerta ..	Cebada.	166 hectóls.	17'96	2.981 36
25	Lino Contreras	Villaco- nejos ..	Idem.	175 id.	17'96	3.143
26	Mateo Cáceres	Mazuccos	Idem.	3 id.	17'96	53 88
30	Manuel Garcia	Alcalá ..	Idem.	832 id.	18'97	15.783 04
				1.176		21.961 28
21	Mariano Garcés	Chilue- ches ..	Paja.	212 qqs. mts.	10'87	2.304 44
22	Francisco Sanz	Anchue- lo ...	Idem.	90 id.	10'87	978 30
22	Andrés Peña	Jadra- que ..	Idem.	75 id.	10'87	815 25
23	Juan Padin	Toriya ..	Idem.	116 id.	10'87	1.260 92
25	Mariano Ruano	Alcalá ..	Idem.	315 id.	10'87	3.424 05
25	Antonio Rodriguez	Alalpar- do ..	Idem.	86 id.	10'87	934 82
27	Miguel Rodriguez	Valdea- vero ..	Idem.	106 id.	10'87	1.152 22
28	Basilio Carmona	Camar- ma ...	Idem.	106 id.	10'87	1.152 22
29	Isidoro Gil	Quer ..	Idem.	123 id.	9'86	1.212 78
30	Felipe Arriba	Alcalá ..	Idem.	152 id.	9'86	1.498 72
				1.381		14.733 72

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1882.— El Administrador, Juan Gomez.— V.^o B.^o— El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano Tejero.